Villa Santa Rosa, 04 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 095/2020

VISTO:

Las regulaciones emanadas del estado nacional y provincial con respecto a manejo de la pandemia ocasionada por el COVID 19; y,

CONSIDERANDO:

Que en las últimas medidas adoptadas tanto por estado provincial como el nacional ha sido hacia una mayor flexibilización de las actividades.

Que la provincia a partir de este día habilita la circulación interdepartamental, el turismo interno y a partir del 1 de enero del 2021 el turismo nacional.

Que nuestra en nuestra localidad el número de casos positivos ha descendido y se está estabilizando.

Que a largo de todos estos meses se hizo hincapié en las medidas de prevención y distanciamiento de parte todos los actores sociales.

Que este Departamento Ejecutivo apela a responsabilidad individual sobre los cuidados personales que debe observar para contener y evitar la propagación del virus.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios Nº 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°) ADHIERASE a las medidas de restricción establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de distanciamiento social, preventivo y obligatorio que se extiende desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre inclusive del corriente año.

Artículo 2°) PERMITANSE los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares, y actividades en general hasta VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.

Artículo 3°) PERMITASE la realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia menor a CIEN (100) personas.

Artículo 4°) PERMITASE la práctica de cualquier actividad deportiva y/o artística en lugares cerrados donde participen menos de DIEZ (10) personas.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante, al Ente Regional Intercomunal de Control (ERIC), a la Comisaria Local, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:
Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil
Intendente: Serafín Víctor Kieffer